

Sección Tributaria



Proyecto de modificación al instructivo del formulario para declaración de renta de personas naturales

La DIAN ha dado a conocer el proyecto de resolución por medio del cual se modificaría el instructivo del Formulario No. 210 “Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas de residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes”. Esto, ya que se requiere indicar que los ingresos provenientes de las rentas pasivas de capital y no laboral hacen parte del cálculo para determinar el límite de la renta exenta y deducciones especiales imputables. [>Leer más](#)

Proyecto de acuerdo concedería beneficios fiscales por ubicar empresas en Cartagena de Indias

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias ha dado a conocer el proyecto de acuerdo por medio del cual se otorgarían algunos beneficios tributarios en la jurisdicción, con el fin de atraer la inversión en activos fijos y la generación de empleos formales, así como el saneamiento de obligaciones fiscales. Entre otros aspectos, la iniciativa contempla exenciones a los impuestos predial y de industria y comercio por localización de empresas en el distrito. [>Leer más](#)

¿Cuáles son los criterios para el ajuste anual de las tarifas de los impuestos a la gasolina, al ACPM y al carbono?

De acuerdo con lo precisado por la DIAN, el ajuste anual a la tarifa del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM se realiza con base en la inflación del año anterior. Asimismo, el ajuste de la tarifa del impuesto al carbono se realiza con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor calculada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística del año anterior más un punto hasta que sea equivalente a tres (3) UVT por tonelada de carbono equivalente. [>Leer más](#)

Se expide certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares

Por medio de resolución, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- certificó para el año 2024 el precio de venta al público de algunos licores, vinos, aperitivos y similares para establecer el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de estas bebidas. De acuerdo con su contenido, esta certificación se realiza respecto de los productos no incluidos en la certificación anual de precios emitida mediante Resolución 2438 de 2023. [>Leer más](#)

¿Puede imponerse sanción por devolución improcedente aun cuando la liquidación oficial de revisión está siendo debatida judicialmente?

La sanción por devolución y compensación improcedente puede imponerse una vez la Autoridad notifique la liquidación oficial de revisión que rechaza o modifica el correspondiente saldo a favor, conforme a lo indicado por el Consejo de Estado. Esto ya que la ley no exige como requisito la ejecutoria del acto de determinación, a diferencia de lo que sucede con los actos de cobro de la sanción, los cuales solo pueden emitirse cuando haya sentencia ejecutoriada. [>Leer más](#)

Adición al Concepto Unificado sobre Facturación Electrónica

Según lo indicado por la DIAN, los comerciantes únicamente se encuentran exceptuados del deber formal de facturar en el caso en que sean no responsables del impuesto sobre las ventas o no responsables del impuesto al consumo de restaurantes y bares, o cuando figuren dentro de las excepciones del artículo 8 de la Resolución 000165 de 2023. Así las cosas, es bajo este entendimiento que debe interpretarse el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 000165 de 2023. [>Leer más](#)

¿Puede el contribuyente establecer ante la DIAN una dirección procesal distinta de la señalada en el RUT?

Mediante sentencia de unificación, la Corte Constitucional expresó que, dentro del procedimiento de determinación del tributo, el contribuyente tiene el derecho a informar una dirección distinta a la establecida en el RUT para que la administración le notifique las decisiones adoptadas. Esto, considerando que la dirección procesal establecida en el artículo 564 del Estatuto Tributario -E.T.- es una excepción a la regla general consagrada en los artículos 566 y 566-1 E.T. [>Leer más](#)

DIAN anuncia la emisión de concepto sobre retención en la fuente en depósitos judiciales

De acuerdo con lo informado por la DIAN, la autoridad se encuentra analizando la doctrina vigente en materia de retención en la fuente sobre pagos de depósitos judiciales, con el fin de determinar si es procedente emitir una aclaración respecto a la calidad de agentes de retención de los juzgados. Esto, considerando que las retenciones sólo deben ser practicadas por quien tenga dicha calidad al realizar pagos o abonos en cuenta susceptibles de producir un ingreso al beneficiario. [>Leer más](#)

Sección Legal



Estos son los datos de las declaraciones de cambio que pueden corregirse en cualquier tiempo

Mediante comunicado de prensa, el Banco de la República informó a los titulares de las operaciones de cambio que los datos de las declaraciones pueden corregirse en cualquier tiempo, siempre que el ajuste obedezca a errores de digitación o se requiera por cambios de

las condiciones de la operación. Esto, conforme a los numerales 1.4.1 “Correcciones” y 1.4.2 “Cambios de declaración de cambio” de la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83. [>Leer más](#)

¿Cuál es el plazo para pagar un aumento en el capital de una SAS luego de su constitución?

De acuerdo con las consideraciones de la Superintendencia de Sociedades, no existe distinción sobre el tratamiento de la suscripción y el pago del capital en la constitución de una sociedad por acciones simplificadas (SAS) respecto de las posteriores suscripciones. De allí que, conforme al artículo 9 de la Ley 1258 de 2008, el plazo máximo para pagar el capital suscrito en la S.A.S. sea de dos años, tanto al momento de la constitución de la sociedad como en las posteriores suscripciones. [>Leer más](#)

Grant Thornton

#Aldía conGT 2^{da} Temporada

Incentivos fiscales en Colombia, una oportunidad para tu empresa

Spotify Apple Podcasts Google Podcasts music

Podcast

Contáctanos haciendo clic aquí

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

www.grantthornton.com.co



En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data y protección de datos personales, se hace de su conocimiento que todos los datos proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos de la política correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a “Grant Thornton” son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte las firmas de Grant Thornton International Ltd. en Colombia.